Valledupar, 20 de mayo de 2021

Doctora:
LINA MARIA DE ARMAS DAZA
Secretaria Local de Salud
Municipio de Valledupar
Ciudad.-

REFRENCIA: PRESENTACIÓN DE PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC VIGENCIA 2021 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR.

La E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, se encuentra dentro de la Red pública del Municipio de Valledupar, la cual ha venido ejecutando a satisfacción las acciones correspondiente al Plan de Intervenciones Colectivas del Municipio de Valledupar en las anteriores vigencias, demostrando experiencia, capacidad técnica y operativa, habilitación de los servicios según el sistema único de habilitación y se encuentra categorizada Sin Riesgo Financiero según lo establecido en la Resolución N° 1342 de 29 de mayo 2019 expedida por el Ministerio de Salud y de Protección Social.

En virtud de lo anterior, la E.S.E Hospital Eduardo Arredondo Daza, presenta para su consideración (anexo al presente documento) propuesta para la ejecución de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en Salud Pública para la vigencia 2021, en las dimensiones de: **SALUD AMBIENTAL, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, SEXUALIDAD DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, SALUD Y ÁMBITO LABORAL, CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL Y VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES**, de conformidad con las directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación descritas en la Resolución N° 518 de 2015 del Ministerio de Salud y de Protección Social y la Resolución N° 3280 de 2 de Agosto de 2018, "Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación".

Atentamente,

HOLMER ENRIQUE JIMENEZ DITTA
Gerente, E.S.E. HEAD

Proyectó: MARLYN E. MARTINEZ RODRIGUEZ
Abogada Especialista – Oficina de Contratación (C)

Revisó: PEDRO LEONARDO PUMARJEO ROMERO
Abogado Especialista – Oficina de Contratación (C)

Dirección: Carrera. 20 No. 43- 63 Barrio San Martín
Teléfono: 5824282 - 5824323
Valledupar - Cesar

VALLEDUPAR EN ORDEN

PROPUESTA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC-2021

HEAD

HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA. E.S.E.

SERVICIO CON CALIDAD HUMANA

Con el propósito de ejecutar las actividades de las dimensiones que componen el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) en el Municipio de Valledupar, la E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, presenta a continuación propuesta técnica y económica en los siguientes términos:

INTRODUCCIÓN

El Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), es el Plan complementario al Plan Obligatorio de Salud – POS para contribuir al cumplimiento de las metas prioritarias en salud definidas en el "Plan de Desarrollo" del municipio, los cuales son complementarias a las acciones de promoción, prevención y atención previstas en la normatividad legal vigente, dirigido a impactar positivamente los determinantes sociales e incidir en los resultados de salud, a través de la ejecución de intervenciones colectivas de alta externalidad en salud desarrolladas a lo largo del curso de vida, en el marco del derecho a la salud y de lo definido en el Plan Decenal de Salud pública.

La promoción de la salud y la calidad de vida constituye un proceso que abarca las acciones dirigidas a fortalecer los medios necesarios para mejorar la salud y consolidar una cultura de autocuidado que involucre a individuos, familias, comunidades y la sociedad en su conjunto, en un proceso orientado a modificar los condicionantes o determinantes de la salud, con el fin de mitigar su impacto en la salud individual y colectiva; es por ello que se ejecutan acciones encaminadas a este gran objetivo general bajo el Plan de Intervenciones Colectivas, cuyo objeto contractual es prestar los servicios para la promoción de la salud y prevención de la enfermedad de los programas del Plan de intervenciones colectivas del Municipio de Valledupar.

El desarrollo de este programa incluye un sin número de actividades, intervenciones y procedimientos que se desarrollan con el fin de promover la salud y la calidad de vida, la prevención y control de riesgos y daños en salud de alta externalidad, logrando así contribuir al cumplimiento de las metas prioritarias en salud y las propias del Plan de Desarrollo del Municipio de Valledupar, las cuales son complementarias a las acciones de promoción, prevención y atención que son previstas en los planes obligatorios de salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Dirección: Carrera. 20 No. 43- 63 Barrio San Martín
Teléfono: 5824282 - 5824323
Valledupar - Cesar

VALLEDUPAR EN ORDEN

El alcance del programa es fomentar las capacidades y generar en los individuos y las comunidades las oportunidades para que sean capaces de identificar y satisfacer sus necesidades en salud, cambiar o adaptarse al medio ambiente, asumir estilos de vida que reduzcan su vulnerabilidad y participar en el control social para la mejoría de las condiciones del entorno, con el fin de facilitar el desarrollo de una cultura de la salud con calidad de vida y el desarrollo de la autonomía individual y colectiva.

Las intervenciones colectivas que constituyen el PIC son gratuitas y están dirigidas a la totalidad de la población, independientemente de su estado de aseguramiento. Son definidas conforme a la situación de salud de la población, las expectativas de los sujetos en relación con su propia salud, el contexto territorial y las directrices nacionales.

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, pertenece al subsector público del sector salud y está clasificada como organismo que presta servicios de salud y de acuerdo con su naturaleza y de conformidad con el artículo 194 de la ley 100 de 1993, es una Entidad Pública descentralizada del orden Municipal que tiene dentro de su objeto social la prestación de servicios de salud de baja complejidad.

La E.S.E. HEAD, se encuentra dentro de la Red pública del Municipio de Valledupar, la cual ha venido ejecutando a satisfacción las acciones correspondiente al Plan de Intervenciones Colectivas del Municipio de Valledupar en las anteriores vigencias, demostrando experiencia, capacidad técnica y operativa, habilitación de los servicios según el sistema único de habilitación y se encuentra categorizada Sin Riesgo Financiero según lo establecido en la Resolución N° 1342 de 29 de mayo 2019 expedida por el Ministerio de Salud y de Protección Social.

Es por ello que estamos en la capacidad técnica, administrativa y financiera para ejecutar las acciones de salud pública del Plan de Intervenciones Colectivas en Salud Pública para la vigencia 2021, en las dimensiones de: **SALUD AMBIENTAL, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, SEXUALIDAD DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, SALUD Y ÁMBITO LABORAL, CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL Y VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES**, de conformidad con las directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación descritas en la Resolución N° 518 de 2015 del Ministerio

Dirección: Carrera. 20 No. 43- 63 Barrio San Martín
Teléfono: 5824282 - 5824323
Valledupar - Cesar

VALLEDUPAR
EN ORDEN

de Salud y de Protección Social y la Resolución N° 3280 de 2 de Agosto de 2018, "Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación".

MARCO NORMATIVO

- Artículo 43 de la ley 715 de 2.001, dispone que corresponde a los entes territoriales, dirigir, coordinar y vigilar el Sector Salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Territorio de su Jurisdicción, atendiendo las disposiciones Nacionales sobre la materia; así mismo le asigna competencia en SALUD PUBLICA: Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación.

- Articulo 32 la Ley 1122 de 2007, determina que la "La salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad."

- Ley 1438 de 2011 en su Título II, correspondiente a Salud Pública, Promoción y Prevención y Atención Primaria en Salud, en el Capítulo I de Salud Pública, establece en el Artículo Sexto, que el Ministerio de Protección Social debe elaborar un Plan Decenal de Salud Pública (PDSP); éste PDSP se enmarca en el derecho fundamental a la salud establecido en la Constitución Política de 1991, responde a las políticas de salud priorizadas, las cuales son soportadas en el Análisis de Situación de Salud, cuya formulación y puesta en marcha generan un gran impacto en los indicadores de salud. El PDSP 2012-2021, se sustenta y se articula en normas y políticas nacionales e internacionales.

- Resolución N° 518 de 2015 por la cual se dicta disposiciones con relación a la gestión de la salud pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del plan de salud pública de intervenciones colectivas. PIC. En su artículo 3, estableció las Definiciones a tener en cuenta "Para la elaboración, planeación, ejecución, monitoreo y evaluación de la Gestión de la Salud Pública y del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC",

Dirección: Carrera. 20 No. 43- 63 Barrio San Martín
Teléfono: 5824282 - 5824323
Valledupar - Cesar

VALLEDUPAR
EN ORDEN

entre las cuales es menester resaltar el numeral 3.7 que define a las "Intervenciones Colectivas" como "el conjunto de intervenciones, procedimientos o actividades para la promoción de la salud y la gestión del riesgo dirigidas a grupos poblacionales a lo largo del curso de la vida; definidas con fundamento en la evidencia disponible y en las prioridades de salud de cada territorio".

- Artículo 8, establece que Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) "Es un plan complementario al Plan Obligatorio de Salud - POS y a otros beneficios, dirigido a impactar positivamente los determinantes sociales de la salud e incidir en los resultados en salud, a través de la ejecución de intervenciones colectivas o individuales de alta externalidad en salud definidas en la presente resolución, desarrolladas a lo largo del curso de la vida, en el marco del derecho a la salud y de lo definido en el Plan Decenal de Salud Pública - PDSP".

- Artículo 9, en ese marco, estableció los **"Principios"** a tenerse en cuenta para la ejecución del PIC: a) **Principio de Estatalidad**, según el cual "El PIC es dirigido y administrado por el Estado. Su formulación, ejecución, seguimiento y evaluación está a cargo de los Departamentos, Distritos y Municipios de acuerdo con las competencias definidas en la normatividad vigente, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y los Planes Territoriales de Salud, bajo los parámetros y lineamientos que determine este Ministerio"; b) **Principio de Gratuidad**, según el cual "Las intervenciones colecticas que constituyen el PIC son gratuitas y están dirigidas a la totalidad de la población, independientemente de su estado de aseguramiento" por ello "Su ejecución no está sujeta a procesos de afiliación, periodos mínimos de cotización, copagos cuentas moderadoras o cuotas de recuperación"; c) **Principio de Territorialidad**, mandato de optimización según el cual "El PIC se rige por los procesos de autonomía y poder local; su principal escenario es el territorio - departamento, distrito y municipio", por ello "Las intervenciones colectivas que constituyen el PIC son definidas porcada entidad territorial conforme a la situación de salude de la población, las expectativas de los sujetos en relación su propia salud, el contexto territorial, las directrices nacionales y ateniendo a lo dispuesto en la presente resolución".

- Artículo 14 de la Resolución 518 de 2015, establece los aspectos a tenerse en cuenta para contratar las acciones de salud pública, conforme a los cuales "Las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la resolución y cumpliendo con la normatividad vigente en

Dirección: Carrera. 20 No. 43- 63 Barrio San Martín
Teléfono: 5824282 - 5824323
Valledupar - Cesar

VALLEDUPAR
EN ORDEN

materia de contratación estatal, para lo cual tendrá en cuenta lo siguiente: 14.1. La entidad territorial contratará prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio (incluye IPS indígenas), las acciones del PIC para las cuales tenga capacidad técnica y operativa". Y lo establecido en el parágrafo 1 de la mencionada norma "La institución que sea contratada para ejecutar las acciones PIC no podrá subcontratarlas. Sin embargo, podrá subcontratar las actividades de apoyo que permitan la ejecución de las intervenciones, procedimientos, actividades y adquisición de insumos,". Definidos en la resolución 3280 de 2018.

- Resolución N° 3280 de 02 de Agosto de 2018, "**Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación**", establece en el Capítulo 3 INTERVENCIONES PARA LA PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD PARA LAS PERSONAS, FAMILIAS Y COMUNIDADES, en el inciso 3.2, define las Intervenciones así: Las intervenciones colectivas se definen como "un conjunto de intervenciones, procedimientos o actividades para la promoción de la salud y la gestión del riesgo dirigidas a grupos poblacionales a lo largo del curso de la vida, definidas con fundamento en la evidencia disponible y en las prioridades de salud de cada territorio". Su planeación se reflejará en el Plan de Acción en Salud - PAS, puesto que las mismas hacen parte integral del Plan Territorial de Salud- PTS.

En este sentido, las acciones definidas en el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PSPIC) están dirigidas a impactar positivamente determinantes sociales y ambientales de la salud, promover la salud y a afectar riesgos de la población, de manera complementaria a las intervenciones poblacionales e individuales. La planeación, contratación, ejecución, supervisión, evaluación y financiación son responsabilidad de las Direcciones Territoriales de Salud de acuerdo con la normatividad vigente. Las intervenciones colectivas a implementar en el marco de la RPMS, estarán circunscritas exclusivamente a las prioridades territoriales, dirigidas, en principio, a los sujetos de especial protección establecidos en la Ley estatutaria y deberán apuntar al logro de los resultados en salud definidos y se ejecutarán de manera integrada e integral en los entornos, teniendo en cuenta lo establecido en los lineamientos establecidos en la mencionada resolución, así como en el anexo técnico de la Resolución 3280 de 2018 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

Dirección: Carrera. 20 No. 43- 63 Barrio San Martín
Teléfono: 5824282 - 5824323
Valledupar - Cesar

PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC VIGENCIA 2021 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR

OBJETO:	**EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN SALUD PÚBLICA PARA LA VIGENCIA 2021, EN LAS DIMENSIONES DE SALUD AMBIENTAL, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, SEXUALIDAD DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, SALUD Y ÁMBITO LABORAL, CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL Y VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.**
PLAZO:	**HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2021**
VALOR DEL PROYECTO:	**MIL CIENTO NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARNETA Y TRES MIL NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE ($1.190.943.096,00)**
FORMA DE PAGO:	• **UN (1) PAGO ANTICIPADO EQUIVALENTE AL 30% DEL VALOR DEL CONTRATO.** • **SALDO POR MENSUALIDAD VENCIDA, DE ACUERDO A LAS ACTIVIDADES EFECTIVAMENTE REALIZADAS EN CADA UNA DE LAS DIMENSIONES DEL PIC MUNICIPAL, Y DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.**

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y PRESUPUESTO ESTABLECIDO DEL SERVICIO A CONTRATAR: El Hospital Eduardo Arredondo Daza, se compromete a desarrollar las actividades descritas a continuación en cada uno de los componentes o dimensiones del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), así:

Objetivos Estratégicos del PTS	Dimensión PDSP	Valor apropiación año 2021 (en pesos)	Descripción de la Actividad
Fortalecer el acceso al agua potable de la zona corregimental y el abastecimiento periódico de agua sumado, así como la respuesta a emergencias y desastres y la gestión para la disminución del déficit cualitativo de vivienda, para favorecer los indicadores de morbilidad y mortalidad por enfermedades hídricas, respiratorias y transmisibles.	**Salud ambiental**	**$ 94.000.000**	Desarrollar de forma trimestral una (1) estrategia educativa "Cuida Tu Casa y Tu Ambiente" desde el enfoque del componente Hábitat Saludable en entornos comunitarios dirigida a población del ciclo vital infancia, adolescencia y juventud. *(PUNTOS CRÍTICOS DE BASURAS Y HUMEDALES).*
Fortalecer el acceso al agua potable de la zona corregimental y el abastecimiento periódico de agua sumado, así como la respuesta a emergencias y desastres y la gestión para la disminución del déficit cualitativo de vivienda, para favorecer los indicadores de morbilidad y mortalidad por	**Salud ambiental**	**$ 45.000.000**	Desarrollar de forma trimestral una (1) estrategia educativa "Cuida Tu Casa y Tu Ambiente" desde el enfoque del componente situaciones en salud relacionadas con condiciones ambientales en entornos comunitarios dirigida a población del ciclo vital

Dirección: Carrera. 20 No. 43- 63 Barrio San Martín
Teléfono: 5824282 - 5824323
Valledupar - Cesar

Objetivos Estratégicos del PTS	Dimensión PDSP	Valor apropiación año 2021 (en pesos)	Descripción de la Actividad
enfermedades hídricas, respiratorias y transmisibles.			adolescencia, adultez. *(CAMPAÑA RECOLECCIÓN DE INSERVIBLES)*
Mejorar los resultados de calidad de las instituciones educativas públicas; los estímulos a gestores, creadores y trabajadores y organizaciones culturales; la programación recreativa y deportiva en sectores vulnerables; así como el fortalecimiento de la infraestructura y dotación médica de la ESE HEAD especialmente en la zona rural; y la gestión para la disminución de las condiciones de pobreza y miseria, para disminuir los indicadores de embarazo adolescente, mortalidad materna y perinatal y enfermedades crónicas y nutricionales.	**Vida saludable y condiciones no transmisibles**	**$ 72.670.000**	Desarrollar de forma trimestral una (1) estrategia educativa "Cuida Tu Cuerpo" desde el enfoque del componente Modos, Condiciones y Estilos de Vida Saludables en entornos escolares dirigida a población del ciclo vital, infancia, adolescencia y adultez. *(CONCURSO PROMOCION DE CONSUMO DE FRUTAS Y VERDURAS)*
Mejorar los resultados de calidad de las instituciones educativas públicas; los estímulos a gestores, creadores y trabajadores y organizaciones culturales; la programación recreativa y deportiva en sectores vulnerables; así como el fortalecimiento de la infraestructura y dotación médica de la ESE HEAD especialmente en la zona rural; y la gestión para la disminución de las condiciones de pobreza y miseria, para disminuir los indicadores de embarazo adolescente, mortalidad materna y perinatal y enfermedades crónicas y nutricionales.	**Vida saludable y condiciones no transmisibles**	**$ 38.885.734**	Desarrollar de forma trimestral una (1) estrategia educativa "Cuida Tu Cuerpo" desde el enfoque del componente Condiciones Crónicas Prevalentes en el entorno hogar dirigido a población del ciclo vital, adolescencia, juventud y adultez. *(CAMPAÑA AUTOCUIDADO NO SERÉ HIPERTENSO NI DIABETICO, PREVENCION EN CANCER ORAL).*
Aumentar la respuesta institucional y las fortalezas en la protección de la población de los impactos ocasionados por el sector económico, tales como el desempleo y la informalidad laboral y mejorar las situaciones de riesgo por depresión y comportamientos sociales, para disminuir las posibilidades de adquirir enfermedades de origen laboral.	**Convivencia social y salud mental**	**$ 193.700.000**	Desarrollar de forma trimestral una (1) estrategia educativa "Cuida Tu Ser" desde el enfoque del componente Promoción de la Salud Mental y la Convivencia en el entorno educativo dirigida a población de padres e hijos escolarizados. *(CENTROS DE ESCUCHA ACTIVOS PERMANENTEMENTE CON EQUIPO HUMANO FORTALECIDO).*
Aumentar la respuesta institucional y las fortalezas en la protección de la población de los impactos ocasionados por el sector económico, tales como el desempleo y la informalidad laboral y mejorar las situaciones de riesgo por depresión y comportamientos sociales, para disminuir las posibilidades de adquirir enfermedades de origen laboral.	**Convivencia social y salud mental**	**$ 59.828.601**	Desarrollar de forma trimestral una (1) estrategia educativa "Cuida Tu Ser" desde el enfoque del componente Prevención y Atención Integral a Problemas y Trastornos Mentales y a diferentes Formas de Violencia en el entorno comunitario dirigida a población del ciclo vital adultez. *(ACTIVACIÓN DE RUTA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ENFOQUE PYP), identificación de causas levantamiento de línea base.*
Mejorar los resultados de calidad de las instituciones educativas públicas; los estímulos a gestores, creadores y trabajadores y organizaciones culturales; la programación recreativa y deportiva en sectores vulnerables; así como el fortalecimiento de la infraestructura y dotación médica de la ESE HEAD especialmente en la zona rural; y la gestión para la disminución de las condiciones de pobreza y miseria, para disminuir los indicadores de embarazo adolescente, mortalidad materna y perinatal y enfermedades crónicas y nutricionales.	**Seguridad alimentaria y nutricional**	**$ 91.840.000**	Desarrollar de forma trimestral una (1) estrategia educativa " Amamantar", desde el enfoque del componente Consumo y aprovechamiento Biológico de los Alimentos en el entorno Institucional y Hogar, dirigido a población femenina, jóvenes y adultez, (FORTALECER LA LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA) Fortalecer la educación en desventajas de educación artificial, suministro de alimentación complementaria, conmemoración de la semana de la lactancia materna en el mes de agosto)
Mejorar los resultados de calidad de las instituciones educativas públicas; los estímulos a gestores, creadores y trabajadores y organizaciones culturales; la programación recreativa y deportiva en sectores vulnerables; así como el fortalecimiento de la infraestructura y dotación médica de la ESE HEAD especialmente en la zona rural; y la gestión para la disminución de las condiciones de pobreza y miseria, para disminuir los indicadores de embarazo adolescente,	**Seguridad alimentaria y nutricional**	**$ 47.862.881**	Desarrollar de forma trimestral una (1) estrategia educativa "Cuida Lo Que Comes" desde el enfoque del componente Consumo y Aprovechamiento Biológico de Alimentos en el entorno hogar a población femenina del ciclo vital adultez. *(CONCURSO DE COCINA SALUDABLE), promoción de dieta balanceada, aprovechamiento de los alimentos.*

Dirección: Carrera. 20 No. 43- 63 Barrio San Martín
Teléfono: 5824282 - 5824323
Valledupar - Cesar

VALLEDUPAR EN ORDEN

Objetivos Estratégicos del PTS	Dimensión PDSP	Valor apropiación año 2021 (en pesos)	Descripción de la Actividad
mortalidad materna y perinatal y enfermedades crónicas y nutricionales.			
Mejorar los resultados de calidad de las instituciones educativas públicas; los estímulos a gestores, creadores y trabajadores y organizaciones culturales; la programación recreativa y deportiva en sectores vulnerables; así como el fortalecimiento de la infraestructura y dotación médica de la ESE HEAD especialmente en la zona rural; y la gestión para la disminución de las condiciones de pobreza y miseria, para disminuir los indicadores de embarazo adolescente, mortalidad materna y perinatal y enfermedades crónicas y nutricionales.	**Sexualidad, derechos sexuales y reproductivos**	**$ 81.255.014**	Desarrollar de forma trimestral una (1) estrategia educativa "Cuida Tu Sexualidad" desde el enfoque del componente Promoción de los Derechos Sexuales y Reproductivos y Equidad de Género en el entorno institucional dirigida a ciclo vital adolescencia. *(CASA TALLER ADOLESCENTE Y SERVICIOS AMIGABLES).*
Mejorar los resultados de calidad de las instituciones educativas públicas; los estímulos a gestores, creadores y trabajadores y organizaciones culturales; la programación recreativa y deportiva en sectores vulnerables; así como el fortalecimiento de la infraestructura y dotación médica de la ESE HEAD especialmente en la zona rural; y la gestión para la disminución de las condiciones de pobreza y miseria, para disminuir los indicadores de embarazo adolescente, mortalidad materna y perinatal y enfermedades crónicas y nutricionales.	**Sexualidad, derechos sexuales y reproductivos**	**$ 142.000.000**	Desarrollar de forma trimestral una (1) estrategia educativa "Cuida Tu Sexualidad" desde el enfoque del componente Prevención y Atención Integral en Salud Sexual y Reproductiva desde un enfoque de derechos en el entorno institucional dirigida a ciclo vital adolescencia, juventud y adultez. *(CONCURSO MATERNIDAD SEGURA).*
Fortalecer el acceso al agua potable de la zona corregimiental y el abastecimiento periódico de agua sumado, así como la respuesta a emergencias y desastres y la gestión para la disminución del déficit cualitativo de vivienda, para favorecer los indicadores de morbilidad y mortalidad por enfermedades hídricas, respiratorias y transmisibles.	**Vida saludable y enfermedades transmisibles**	**$ 75.090.000**	Desarrollar de forma trimestral una (1) estrategia educativa "Cuídate de la Covid" desde el enfoque del componente enfermedades emergentes, re-emergentes y desatendidas en el entorno hogar dirigida a población del ciclo vital adolescencia, juventud y adultez. *(ME CUIDO Y CUIDO A MI ABUELITO QUE ES LO QUE MAS QUIERO).*
Fortalecer el acceso al agua potable de la zona corregimiental y el abastecimiento periódico de agua sumado, así como la respuesta a emergencias y desastres y la gestión para la disminución del déficit cualitativo de vivienda, para favorecer los indicadores de morbilidad y mortalidad por enfermedades hídricas, respiratorias y transmisibles.	**Vida saludable y enfermedades transmisibles**	**$ 20.000.000**	Desarrollar de forma trimestral una (1) estrategia educativa "Cuídate de la Tuberculosis" desde el enfoque del componente enfermedades emergentes, re-emergentes y desatendidas en el entorno hogar para prevenir la morbilidad por Tuberculosis y Hansen.(LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA TUBERCULOSIS ANTE LA CONTINGENCIA DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL COVID-19 EN COLOMBIA AÑO 2020)
Fortalecer el acceso al agua potable de la zona corregimiental y el abastecimiento periódico de agua sumado, así como la respuesta a emergencias y desastres y la gestión para la disminución del déficit cualitativo de vivienda, para favorecer los indicadores de morbilidad y mortalidad por enfermedades hídricas, respiratorias y transmisibles.	**Vida saludable y enfermedades transmisibles**	**$ 122.642.919**	Desarrollar de forma trimestral una (1) estrategia educativa "Cuida Tu Vacunación" desde el enfoque del componente enfermedades inmunoprevenibles en el entorno hogar dirigida a población de todos los ciclos vitales, dependiendo de lo requerido, *(VACUNACION SIN BARRERAS).*
Fortalecer el acceso al agua potable de la zona corregimiental y el abastecimiento periódico de agua sumado, así como la respuesta a emergencias y desastres y la gestión para la disminución del déficit cualitativo de vivienda, para favorecer los indicadores de morbilidad y mortalidad por enfermedades hídricas, respiratorias y transmisibles.	**Vida saludable y enfermedades transmisibles**	**$ 11.000.000**	Realizar una (1) estrategia trimestral de inmunización "Cero Rabia", mediante tres (3) jornadas semanales de vacunación de perros y gatos en el municipio incluyendo zona urbana y rural. En entornos comunitarios y hogar. CUIDEMOS NUESTRAS MASCOTAS
Fortalecer el acceso al agua potable de la zona corregimiental y el abastecimiento periódico de agua sumado, así como la respuesta a emergencias y desastres y la gestión para la disminución del	**Vida saludable y enfermedades transmisibles**	**$ 20.225.080**	Desarrollar de forma trimestral una (1) estrategia educativa "Cuídate del Dengue" desde el enfoque del componente enfermedades endemo-epidémicas en el

Dirección: Carrera. 20 No. 43- 63 Barrio San Martín
Teléfono: 5824282 - 5824323
Valledupar - Cesar

VALLEDUPAR
EN ORDEN

Objetivos Estratégicos del PTS	Dimensión PDSP	Valor apropiación año 2021 (en pesos)	Descripción de la Actividad
déficit cualitativo de vivienda, para favorecer los indicadores de morbilidad y mortalidad por enfermedades hídricas, respiratorias y transmisibles.			entorno hogar dirigida a población del ciclo vital niñez, juventud, adolescencia y adultez. *(CORTALE LAS ALAS AL DENGUE).*
Aumentar la respuesta institucional y las fortalezas en la protección de la población de los impactos ocasionados por el sector económico, tales como el desempleo y la informalidad laboral y mejorar las situaciones de riesgo por depresión y comportamientos sociales, para disminuir las posibilidades de adquirir enfermedades de origen laboral.	**Salud y ámbito laboral**	**$ 55.000.000**	Desarrollar de forma trimestral una (1) estrategia educativa "Cuídate en Tu Trabajo" desde el enfoque Seguridad y Salud en el Trabajo en las Instancias Organizativas de Grupos de Trabajadores Informales (IOTIs). **(CONCURSOS ENTRE IOTIS)**
Aumentar la respuesta institucional y las fortalezas en la protección de la población de los impactos ocasionados por el sector económico, tales como el desempleo y la informalidad laboral y mejorar las situaciones de riesgo por depresión y comportamientos sociales, para disminuir las posibilidades de adquirir enfermedades de origen laboral.	**Salud y ámbito laboral**	**$ 19.942.867**	Desarrollar de forma trimestral una (1) estrategia educativa "Cuídate en Tu Trabajo" desde el enfoque Situaciones prevalentes de origen laboral en las Instancias Organizativas de Grupos de Trabajadores Informales (IOTIs). (CAMPAÑAS INTERNAS Y ABORDAJE DE SISTUACIONES, DRAMATIZADOS)
	TOTAL	**$ 1.190.943.096,00**	

NOTA: En los valores aquí presupuestados se tuvo en cuenta los costos de todos los elementos que se requieren para la cabal ejecución de las acciones y logro de las metas previstas. Para esto, se tuvo en cuenta los siguientes componentes: **a)** Los costos directos para el desarrollo y prestación del bien o servicio, tales como: recurso humano (según perfiles, cargas, dedicación, tiempos de ejecución, etc.), insumos, medicamentos, logística, herramientas tecnológicas, transporte, etc. **b)** Los costos indirectos de la gestión u operación, tales como papelería, carnetización, impresos, llamadas, servicios públicos, gestión administrativa y presupuestal (elaboración de contratos, gestión del presupuesto), seguros, costos bancarios, impuestos, etc. Cada actividad descrita en el Plan de Intervenciones Colectivas, tiene un costo global por la entrega de productos o realización de acciones o cumplimiento de metas, coberturas o resultados, el cual incluye los componentes antes descritos. Así, el valor a pagar seria el valor pactado por unidad de servicio o producto, independientemente de que la operación finalmente cueste más o menos (dentro del rango de los riesgos previstos).

ELABORÓ:	MARLYN ELENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ Profesional Especializado Oficina de Contratación (C)	
	JOSE LUIS CORZO GUERRA Profesional Área de la Salud – Promoción y Mantenimiento de la Salud	

REVISÓ:	JOSE LUIS CORZO GUERRA Profesional Área de la Salud – Promoción y Mantenimiento de la Salud	
	ELIANA APONTE HERNANDEZ Profesional Especializado de la Salud – Apoyo a la Subdirección Cientifica (C)	

APROBÓ:	MIGUEL JOSE SOTO RUIZ Subdirector Científico	

Dirección: Carrera. 20 No. 43- 63 Barrio San Martín
Teléfono: 5824282 - 5824323
Valledupar - Cesar

VALLEDUPAR
EN ORDEN

Valledupar, 23 de febrero de 2021

Doctora
LINA MARÍA DE ARMAS DAZA
Secretaria Local de Salud
Alcaldía de Valledupar
Nit. 800.098.911-8
Carrera 9 No. 16b-51, Segundo Piso - Centro.
Teléfono celular: 310 6332291
e-mail: salud@valledupar-cesar.gov.co
E.S.D.

ASUNTO: COTIZACIÓN ACTIVIDADES PIC 2021

Cordial saludo,

Atendiendo su solicitud de cotización de actividades bajo los aspectos y requerimientos técnicos para la vigencia 2021, nos permitimos remitir para su conocimiento.

DESCRIPCIÓN		ASPECTOS TÉCNICOS					Valor
Dimensión PDSP	Descripción de la Actividad	Ámbito territorial (Res 3202/16)	Entornos (Res 3202/16)	Momentos del curso de vida (Res 3202/16)	Unidad de Medida	Cantidad Programada año 2021	
Salud ambiental	Desarrollar de forma trimestral una (1) estrategia educativa "Cuida Tu Casa y Tu Ambiente" desde el enfoque del componente Hábitat Saludable en entornos comunitarios dirigida a población del ciclo vital infancia, adolescencia y juventud. (PUNTOS CRÍTICOS DE BASURAS Y HUMEDALES).	Urbano	Comunitario	Infancia	Número	3	$ 94.000.000
	Desarrollar de forma trimestral una (1) estrategia educativa "Cuida Tu Casa y Tu Ambiente" desde el enfoque del componente situaciones en salud relacionadas con condiciones ambientales en entornos comunitarios dirigida a población del ciclo vital adolescencia, adultez. (CAMPAÑA RECOLECCIÓN DE INSERVIBLES)	Urbano	Comunitario	Adolescencia	Número	3	$ 45.000.000
Vida saludable y condiciones no transmisibles	Desarrollar de forma trimestral una (1) estrategia educativa "Cuida Tu Cuerpo" desde el enfoque del componente Modos, Condiciones y Estilos de Vida Saludables en entornos escolares dirigida a población del ciclo vital, infancia, adolescencia y adultez. (CONCURSO PROMOCION DE CONSUMO DE FRUTAS Y VERDURAS)	Urbano	Educativo	Adolescencia	Número	3	$ 72.670.000
	Desarrollar de forma trimestral una (1) estrategia educativa "Cuida Tu Cuerpo" desde el enfoque del componente Condiciones Crónicas Prevalentes en el entorno hogar dirigida a población del ciclo vital, adolescencia, juventud y adultez. (CAMPAÑA AUTOCUIDADO	Urbano	Hogar	Adultez	Número	3	$ 38.885.734

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500871 - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

DESCRIPCIÓN		ASPECTOS TÉCNICOS					Valor
Dimensión PDSP	Descripción de la Actividad	Ámbito territorial (Res 3202/16)	Entornos (Res 3202/16)	Momentos del curso de vida (Res 3202/16)	Unidad de Medida	Cantidad Programada año 2021	
	NO SERÉ HIPERTENSO NI DIABETICO, PREVENCION EN CÁNCER ORAL).						
Convivencia social y salud mental	Desarrollar de forma trimestral una (1) estrategia educativa "Cuida Tu Ser" desde el enfoque del componente Promoción de la Salud Mental y la Convivencia en el entorno educativo dirigida a población de padres e hijos escolarizados. (CENTROS DE ESCUCHA ACTIVOS PERMANENTEMENTE CON EQUIPO HUMANO FORTALECIDO).	Urbano	Educativo	Adultez	Número	3	$ 193.700.000
	Desarrollar de forma trimestral una (1) estrategia educativa "Cuida Tu Ser" desde el enfoque del componente Prevención y Atención Integral a Problemas y Trastornos Mentales y a diferentes Formas de Violencia en el entorno comunitario dirigida a población del ciclo vital adultez. (ACTIVACIÓN DE RUTA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ENFOQUE PYP). identificación de causas levantamiento de línea base.	Urbano	Comunitario	Adultez	Número	3	$ 59.828.601
Seguridad alimentaria y nutricional	Desarrollar de forma trimestral una (1) estrategia educativa " Amamantar'", desde el enfoque del componente Consumo y aprovechamiento biológico de los Alimentos en el entorno Institucional y Hogar, dirigido a población femenina, jóvenes y adultez, (FORTALECER LA LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA) Fortalecer la educación en desventajas de educación artificial, suministro de alimentación complementaria, conmemoración de la semana de la lactancia materna en el mes de agosto)						$ 91.840.000
	Desarrollar de forma trimestral una (1) estrategia educativa "Cuida Lo Que Comes" desde el enfoque del componente Consumo y Aprovechamiento Biológico de Alimentos en el entorno hogar a población femenina del ciclo vital adultez. (CONCURSO DE COCINA SALUDABLE). promoción de dieta balanceada, aprovechamiento de los alimentos.	Urbano	Hogar	Adultez	Número	3	$ 47.862.881
Sexualidad, derechos sexuales y reproductivos	Desarrollar de forma trimestral una (1) estrategia educativa "Cuida Tu Sexualidad" desde el enfoque del componente Promoción de los Derechos Sexuales y Reproductivos y Equidad de Género en el entorno institucional dirigida a ciclo vital adolescencia.	Urbano	Institucional	Adolescencia	Número	3	$ 151.255.014

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6508070 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

DESCRIPCIÓN		ASPECTOS TÉCNICOS					Valor
Dimensión PDSP	Descripción de la Actividad	Ámbito territorial (Res 3202/16)	Entornos (Res 3202/16)	Momentos del curso de vida (Res 3202/16)	Unidad de Medida	Cantidad Programada año 2021	
	(CASA TALLER ADOLESCENTE Y SERVICIOS AMIGABLES).						
	Desarrollar de forma trimestral una (1) estrategia educativa "Cuida Tu Sexualidad" desde el enfoque del componente Prevención y Atención Integral en Salud Sexual y Reproductiva desde un enfoque de derechos en el entorno institucional dirigida a ciclo vital adolescencia, juventud y adultez. (CONCURSO MATERNIDAD SEGURA).	Urbano	Institucional	Adultez	Número	3	$ 72.000.000
Vida saludable y enfermedades transmisibles	Desarrollar de forma trimestral una (1) estrategia educativa "Cuídate de la COVID" desde el enfoque del componente enfermedades emergentes, re-emergentes y desatendidas en el entorno hogar dirigida a población del ciclo vital adolescencia, juventud y adultez. (ME CUIDO Y CUIDO A MI ABUELITO QUE ES LO QUE MAS QUIERO).	Urbano	Hogar	Vejez	Número	3	$ 75.090.000
	Desarrollar de forma trimestral una (1) estrategia educativa "Cuídate de la Tuberculosis" desde el enfoque del componente enfermedades emergentes, re-emergentes y desatendidas en el entorno hogar para prevenir la morbilidad por Tuberculosis y Hansen.(LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA TUBERCULOSIS ANTE LA CONTINGENCIA DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL COVID-19 EN COLOMBIA AÑO 2020)	Rural disperso	Hogar	Adultez	Número	3	$ 20.000.000
	Desarrollar de forma trimestral una (1) estrategia educativa "Cuida Tu Vacunación" desde el enfoque del componente enfermedades inmunoprevenibles en el entorno hogar dirigida a población de todos los ciclos vitales, dependiendo de lo requerido, (VACUNACION SIN BARRERAS).	Urbano	Hogar	Vejez	Número	3	$ 122.642.919
	Realizar una (1) estrategia trimestral de inmunización "Cero Rabia"", mediante tres (3) jornadas semanales de vacunación de perros y gatos en el municipio incluyendo zona urbana y rural. En entornos comunitarios y hogar. CUIDEMOS NUESTRAS MASCOTAS	Urbano	Comunitario	NO_APLICA	Número	120	$ 11.000.000
	Desarrollar de forma trimestral una (1) estrategia educativa "Cuídate del Dengue" desde el enfoque del componente enfermedades endemo-epidémicas en el entorno hogar dirigida a población del	Urbano	Hogar	Adultez	Número	3	$ 20.225.080

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 - Bogotá D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

DESCRIPCIÓN		ASPECTOS TÉCNICOS					Valor
Dimensión PDSP	Descripción de la Actividad	Ámbito territorial (Res 3202/16)	Entornos (Res 3202/16)	Momentos del curso de vida (Res 3202/16)	Unidad de Medida	Cantidad Programada año 2021	
	ciclo vital niñez, juventud, adolescencia y adultez. (CORTALE LAS ALAS AL DENGUE).						
Salud y ámbito laboral	Desarrollar de forma trimestral una (1) estrategia educativa "Cuídate en Tu Trabajo" desde el enfoque Seguridad y Salud en el Trabajo en las Instancias Organizativas de Grupos de Trabajadores Informales (IOTIs). (CONCURSOS ENTRE IOTIS)	Urbano	Comunitario	Adultez	Número	3	$ 55.000.000
	Desarrollar de forma trimestral una (1) estrategia educativa "Cuídate en Tu Trabajo" desde el enfoque Situaciones prevalentes de origen laboral en las Instancias Organizativas de Grupos de Trabajadores Informales (IOTIs). (CAMPAÑAS INTERNAS Y ABORDAJE DE SISTUACIONES, DRAMATIZADOS)	Urbano	Comunitario	Adultez	Número	3	$ 19.942.867
TOTAL (MIL CIENTO NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVENTA Y SEIS PESOS)							$ 1.190.943.096

Atentamente,

HOLMER JIMENEZ DITTA
GERENTE
E.S.E HOSPITAL EDUARDO ARRENDODO DAZA – HEAD

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, E.S.E.
SERVICIO CON CALIDAD HUMANA

GACETA
Todos a trabajar
Valledupar
DE VALLEDUPAR

No. 51 de Septiembre de 1996, RESOLUCIÓN No. 1169 DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y LEY DEL 11 DE JULIO DE 1994 Y CONSEJO DIRECTIVO DE ELIAS GUILLERMO OCHOA DAZA, Alcalde Municipal - DR. TITO M. TAMARIS HASBUN Secretario Privado - DR. ERNESTO ARIZA MARTINEZ Director

[redacted]

POR EL CUAL SE CREA LA UNIDAD INTERMEDIA EDUARDO ARREDONDO DAZA COMO UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS EN EL ARTICULO 313 DE LA CONSTITUCION NACIONAL Y EL NUMERAL 6 DEL ARTICULO 32 DE LA LEY 136 DE 1994.

CONSIDERANDO

Que se hace necesario adecuar los organismos de salud del Municipio de Valledupar a los requerimientos del Sistema General de la Seguridad Social de Salud de conformidad con el Articulo 194 de la Ley 100 de 1993

Que se hace necesario producir servicios de salud enmarcados en la eficiencia y la calidad.

Que se debe garantizar un manejo gerencial adecuado, con rentabilidad social y financiera a los organismos de salud del municipio de conformidad con el Decreto 1876 de 1994.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION: La Unidad Intermedia de la Comuna 3 se denominará, a partir de la vigencia del presente acuerdo, Unidad Intermedia Eduardo Arredondo Daza Empresa Social del Estado.

ARTICULO SEGUNDO: NATURALEZA JURIDICA: La unidad Intermedia Eduardo Arredondo Daza - Empresa Social del Estado, de conformidad con el Articulo 194 de la Ley 100 de 1993 y el Articulo 1 del Decreto 1876 de 1994, es una entidad pública, descentralizada del orden municipal de naturaleza especial, con personería jurídica, patrimonio propia y autonomía administrativa.

ARTICULO TERCERO: OBJETIVO: La Unidad Intermedia Eduardo Arredondo Daza - Empresa Social del Estado tendrá como objetivo la prestación de servicios de salud correspondiente al nivel I de atención, con cargo del régimen subsidiado y para ello ejecutará programas, proyectos y actividades de educación y promoción de la salud, prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad. Ofreciendo a quien lo demande servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado. Satisfaciendo las necesidades de la comunidad mediante la adecuación continua de sus servicios y funcionamientos. Garantizando la participación ciudadana y comunitaria establecida por la ley y sus reglamentos.

ARTICULO CUARTO: DOMICILIO Y ORGANISMOS ADSCRITOS: La Unidad Intermedia Eduardo Arredondo Daza - Empresa Social del Estado tendrá su domicilio en la Ciudad de Valledupar, y para prestar servicios de salud eficientes y efectivos, así como para facilitar el acceso a la comunidad de tal forma que se permita ser oportuna, tendrá como organismos adscritos a ella el Puesto de Salud de los Brasles, el Centro de salud de la Garita nivel urbano y los centros y puestos de salud que en el

futuro se establezcan tanto en el sector urbano como rural.

ARTICULO QUINTO: FUNCIONES. Las funciones son las establecidas en el artículo 194 de la Ley 100 y el Decreto 1876 de 1994.

ARTICULO SEXTO: DIRECCION Y ADMINISTRACION. La Dirección y Administración de la Unidad Intermedia Eduardo Arredondo Daza - Empresa Social del Estado, estará a cargo de la Junta Directiva y del Gerente, quien será su representante legal.

ARTICULO SEPTIMO: DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva, sus mecanismos de conformidad, los requisitos para integrarla, su vigencia, su reglamentación y sus funciones son las estipuladas en los Artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Decreto 1876 de 1994.

ARTICULO OCTAVO: DEL GERENTE. La Reglamentación, requisitos, selección, nombramiento y funciones del gerente son las estipuladas en los Artículos 13 y 14 del Decreto 1876 de 1994.

ARTICULO NOVENO: ORGANIZACION. La Unidad Intermedia Eduardo Arredondo Daza - Empresa Social del Estado, tendrá la siguiente estructura básica:

Area de Dirección. Integrada por la Junta Directiva y el Gerente quienes tendrán bajo su obligación cumplir el objetivo institucional, la identificación de los factores de riesgo y expectativas de los usuarios, integrar una política de mercadeo que le permita su competitividad en el sector así como la asignación de recursos que posibilite la eficiencia y la calidad en la prestación de los servicios.

Area de Atención a las Personas. Bajo la responsabilidad de un jefe de Area que será responsable de todo el proceso de producción y prestación de Servicio de Salud, teniendo en cuenta el Perfil Epidemiológico regional y la relación costo-beneficio, que conlleven a mejorar el nivel de vida y la satisfacción del usuario. Esta área contará además con un profesional de la medicina encargado de esta misma función a nivel de los organismos adscritos.

Area Administrativa. Bajo la responsabilidad de un jefe de Area, responsable de la logística institucional que permita desempeñar correctamente las funciones de las dos anteriores áreas, permitiendo así el logro del objetivo trazado mediante la correcta utilización de los procesos de planeación en la adquisición de los recursos, en el desarrollo institucional y en la programación del fortalecimiento institucional.

ARTICULO DECIMO: REGIMEN JURIDICO. En los actos la Unidad Intermedia Eduardo Arredondo Daza - Empresa Social del estado, se regirá por el régimen Jurídico de Derecho Público y para los contratos se regirá por las normas del Derecho Privado, aunque discrecionalmente puede utilizar cláusulas exorbitantes utilizadas en la contratación administrativa pública.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: REGIMEN DE PERSONAL. Los funcionarios vinculados a la Unidad Intermedia Eduardo Arredondo Daza - Empresa Social del Estado se regirán según lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 10 de 1990 y el Artículo 674 Decreto Ley 1298 de 1994.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: REGIMEN DE CONTROL FISCAL. La Unidad Intermedia Eduardo Arredondo Daza - Empresa Social del Estado Tendrá su control fiscal de parte de la Contraloría Municipal

ARTICULO DECIMO TERCERO: CONTROL INTERNO. La Unidad Intermedia Eduardo Arredondo Daza - Empresa Social del Estado, según lo dispuesto en la Ley 87 de 1993 deberá reglamentar y nombrar su propio Control Interno.

ARTICULO DECIMO CUARTO: PATRIMONIO Y RECURSOS. El patrimonio y los recursos de la Unidad Intermedia Eduardo Arredondo Daza - Empresa Social del Estado Eliarth conformados por:

- Los bienes muebles, inmuebles, enseres equipos y demás recursos e instalaciones que actualmente posee y los de sus organismos adscritos.
- Todos los aportes que por ley o por particular se le destine, ya sea de la Nación, el Departamento o el Municipio.
- El producto de la venta de sus servicios de salud.
- Todas las demás que adquieran a cualquier título.

ARTICULO DECIMO QUINTO: La Secretaría de Salud del Municipio de Valledupar ejercerá el control de tutela sobre la Unidad Intermedia Eduardo Arredondo Daza - Empresa Social del Estado y sus organismos adscritos, en los términos establecidos legalmente.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Autorízase al gerente de la

Unidad Intermedia Eduardo Arredondo Díaz - Empresa Social del Estado, una vez cumplido los artículos séptimo y octavo del presente Acuerdo, para que el término de seis (6) meses, dentro la planta de personal que garantice el logro de su objetivo mediante la implementación de la estructura aprobada por este acuerdo, la creación de las diferentes secciones, así como del respectivo manual de funciones y requisitos mínimos de la nueva estructura y ser presentada a la Junta Directiva para su aprobación.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

GALA C. PIMIENTA RESTREPO
Presidenta

JOAQUIN D. GUILLEN ROMERO
1er Vicepresidente

CELSO M. VIDES CORDOBA
2do. Vicepresidente

YOLEIDA L. VEGA SOLANO
Secretaria General

LA SECRETARIA GENERAL
DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

CERTIFICA:

Que el presente Acuerdo 020 del 6 de Junio de 1996, "POR EL CUAL SE CREA LA UNIDAD INTERMEDIA EDUARDO ARREDONDO DAZA COMO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO" sufrió los dos (2) Debates Reglamentarios así:

Primer Debate en comisión el día 27 de mayo de 1996.
Segundo Debate en Plenaria el día 6 de Junio de 1996.

Que el presente Acuerdo 020 del 6 de Junio de 1996, fué objetado por el señor Alcalde Municipal según oficio del 8 de julio de 1996. Objeciones que fueron aceptadas en comisión el día 29 de julio de 1996, presentadas y aceptadas en plenaria el día 9 de agosto de 1996.

YOLEIDA L. VEGA SOLANO
Secretaria General

ALCALDIA DE VALLEDUPAR

Valledupar, 14 de agosto de 1996

En la fecha se recibió el Acuerdo No. 020 del 6 de agosto de 1996, "POR EL CUAL SE CREA LA UNIDAD INTERMEDIA EDUARDO ARREDONDO DAZA COMO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"

Pasa al despacho del señor Alcalde para lo pertinente.

TITO M. PUMAREJO MASBUN
Secretario Privado

ALCALDIA DE VALLEDUPAR

Valledupar, 21 de agosto de 1996

Sanciónase en la fecha el Acuerdo Número 020 del 6 de Junio de 1996, " POR EL CUAL SE CREA LA UNIDAD INTERMEDIA EDUARDO ARREDONDO DAZA COMO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO."

ELIAS GUILLERMO OCHOA DAZA
Alcalde de Valledupar

CONCEJO MUNICIPAL
Valledupar - Cesar

ACUERDO No. 048
14 de noviembre de 1998

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DEL ACUERDO 020 DE JUNIO 6 DE 1996"

Que de acuerdo al considerando anterior debe modificarse la razón social o denominación establecida en el artículo primero del mencionado acuerdo municipal a la citada empresa social del Estado.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Modifícase el artículo Primero del Acuerdo 020 de junio 6 de 1996 el cual quedará así: DENOMINACION.- Créase el establecimiento de salud conocido como Unidad Intermedia de la Comuna Tres, como una Empresa Social del Estado de conformidad con el artículo 194 de la Ley 100 de 1994; el cual se denominará a partir de la sanción y publicación de este acuerdo "HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO".

ARTICULO SEGUNDO: Los artículos subsiguientes del Acuerdo que por este se modifica, no sufrirán alteración alguna, salvo en lo que respecta a la denominación de la Empresa Social del Estado; los cuales se sujetarán a lo contemplado en el artículo primero de este Acuerdo.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

"Un Concejo Comprometido con Usted"

CONCEJO MUNICIPAL
Valledupar - Cesar

ACUERDO No. 048
14 de noviembre de 1998

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DEL ACUERDO 020 DE JUNIO 6 DE 1996"

El Honorable Concejo del Municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales especialmente las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Nacional y el artículo 1 del Decreto 1876 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Intermedia Eduardo Arredondo Daza Empresa Social del Estado. conforme al Acuerdo 020 del 6 de junio de 1996 y al artículo 2° del Decreto 2753 de 1997, está prestando los servicios de salud en la modalidad hospitalaria en lo concerniente al nivel uno de atención en salud.

Que no existe norma legal que defina o clasifique las entidades que presten servicios de salud, en Hospital o Unidad Intermedia, pero que los especialistas y tratadistas de la administración hospitalaria señalan que históricamente el Hospital Local es aquel que presta servicios de salud ambulatoria y de hospitalización, durante las 24 horas del día, establecidas en áreas urbanas superiores a 20.000 habitantes y que la Unidad Intermedia como entidad prestadora de salud es aquella que se clasifica en el segundo nivel de atención.

Que en el Acuerdo 020 de 1996 se creó dicha Empresa Social del Estado con el objetivo de prestar los servicios de salud exclusivos del nivel uno en salud y por tanto conforme al considerando precedente se infiere que el nombre de Unidad Intermedia fue mal asignado a dicho empresa, puesto que no responde a su nivel de complejidad en cuanto a la prestación de los servicios.

62

CONCEJO MUNICIPAL
Valledupar - Cesar

ACUERDO No. 048
14 de noviembre de 1998

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DEL ACUERDO 020 DE JUNIO 6 DE 1996".

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo No. 048 del 14 de noviembre de 1998 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DEL ACUERDO 020 DE JUNIO 6 DE 1996"

Sufrió los dos (2) debates reglamentarios, así:

Primer Debate en Comisión: El día 10 de noviembre de 1998.

Segundo Debate en Plenaria: El día 14 de noviembre de 1998.

SARA BEATRIZ GARCIA OÑATE
Secretaria General

Sandra C.

"Un Concejo Comprometido con Usted"

ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

Valledupar, 16 de noviembre de 1998

En la fecha se recibió el Acuerdo Nº 048 del 14 de noviembre de 1998, "
MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO 020 DE JUNIO
1996".

Pasa al despacho del Alcalde para lo pertinente.

JOSÉ RODOLFO CASTRO ARIAS
Secretario Privado

ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

Valledupar, 23 de noviembre de 1998

Sanciónase en la fecha el Acuerdo Nº 048 del 14 de noviembre de 1998, "
MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO 020 DE JUNIO
1996".

FONIX PÉREZ UÑATE
Alcalde de Valledupar

CONCEJO MUNICIPAL
Valledupar - Cesar

ACUERDO No. 048
14 de noviembre de 1998

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DEL ACUERDO 020 DE JUNIO 6 DE 1996"

FERNELIS DE J. GUERRA GUTIERREZ
Presidente

JOSE MARIA DAZA MAESTRE
Primer Vicepresidente

DANIEL CARREÑO SUPELANO
Segundo Vicepresidente

SARA BEATRIZ GARCIA OÑATE
Secretaria General

"Un Concejo Comprometido con Usted"

DECRETO No 000264 DEL 6 DE ABRIL DEL AÑO 2020

"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DEL HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Ley 136 de 1994, Ley 1438 de 2011, Ley 1797 de 2016, Decreto 1083 de 2015, Decreto 1427 de 2016, Resolución 680 de 2016, Decreto 491 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1797 de 2016, en su artículo 20 señala que los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial, será nombrados por el jefe de la respectiva Entidad Territorial, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que el Decreto 1427 de 2016, modificatorio del Decreto 780 de 2016, establece que: Artículo 2.5.3.8.6.1. Evaluación de competencias. Corresponde al presidente de la República, a los gobernadores y a los alcaldes como autoridades nominadoras del orden nacional, departamental y municipal, respectivamente, evaluar, a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado.

Que respecto a lo anterior el Departamento Administrativo de la Función Pública, emitió la Resolución N°680 de 2016, relacionada con señalar las competencias y conductas asociadas que deberán ser evaluada a los candidatos que aspiren a acceder al empleo de Gerente de Empresa Social del Estado.

Que mediante Circular Externa N°004 del 4 de marzo de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Departamento Administrativo de la Función Pública, en virtud de el "Pacto por la transparencia en el nombramiento de los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado", se dispuso las herramientas que permitirán evaluar las competencias que deben acreditar los aspirantes que postulen los gobernadores y los alcaldes a ocupar dicho empleo en las Empresas Sociales del Estado.

Que la Alcaldía del Municipio de Valledupar, solicitó el debido acompañamiento al Departamento Administrativo de la Función Pública y la misma mediante radicado N°20201010120311 de fecha 27 de marzo de 2020, remite la constancia de la evaluación de las competencias realizadas al postulado Dr. HOLMER ENRIQUE JIMENEZ DITTA, evidenciando que el mismo cumple con las competencias para ocupar dicho empleo.

Escaneado con CamScanner

ALCALDIA DE VALLEDUPAR

SECRETARIA DE TALENTO HUMANO

DECRETO No 000264 DEL 6 DE ABRIL DEL AÑO 2020

Que la Secretaria de Talento Humano de esta Alcaldía de Valledupar verificó y certificó que el señor, **HOLMER ENRIQUE JIMENEZ DITTA**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.621.657 expedida en Ciénaga Magdalena, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para la posesión del empleo de GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, Código 085 Grado 20, exigidos en el Decreto 785 de 2005, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del Hospital, y demás normas y disposiciones concordantes, a más de las competencias de las que tratan el Decreto 1427 de 2016 y la Resolución N°580 de 2016.

Que de acuerdo con la Ley 1797 de 2016, artículo 20, Los Gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del presidente de la República, del Gobernador o del alcalde; por ello el presente nombramiento se realizará hasta el periodo que termina el 31 de marzo de 2024.

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento de Gerente de Empresa Social del Estado.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. *Nombramiento.* Nombrar con carácter de periodo fijo, al señor **HOLMER ENRIQUE JIMENEZ DITTA**, identificado con la cédula número 12.621.657 expedida en Ciénaga Magdalena, en el cargo de **GERENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** Código 085 Grado 20 de la Planta Global del **HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA**, con una asignación básica mensual de ocho millones seiscientos cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta y seis pesos ($8.646.856,00) M/Cte.

Artículo 2. *Periodo.* El periodo del presente nombramiento, será conforme a las normas legales, institucional, e irá desde su posesión hasta el 31 de marzo de 2024.

Artículo 3. *Comunicación.* Comuníquese el presente Decreto al doctor Holmer Enrique Jiménez Ditta y remítase copia al área de Talento Humano del Hospital Eduardo Arredondo Daza E.S.E., para lo de su competencia.

Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los seis (6) días del mes de abril de 2020.

MELLO CASTRO GONZALEZ.
Alcalde Municipal de Valledupar

Proyectó: Pedro Corzo Luis/Revisó Cira Rosa Daza Gutiérrez

Escaneado con CamScanner

HEAD HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA E.S.E. SERVICIO CON CALIDAD HUMANA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA	Fecha: 11/03/2021 Código: GC
	CAPACIDAD INSTALADA INSTITUCIONAL	Página: 1 de 1

2021

TALENTO HUMANO	Nº PROF.	H LAB	CAPACIDAD AMBULATORIA	CAPACIDAD URGENCIAS Y HOSPITALIZACION.
MEDICOS GENERAL	87	489 H/D	57 CONS. MEDICOS.	9 CONSULTORIOS URGENCIAS
ENFERMERAS	48	326 H/D	14 CONS . ENFERMERIA	5 SALAS PROCED. MENORES- 12 CAMILLAS.
AUX. ENFERMERIA	174	1050 H/D	8 CONS. VACUNACION.	3 SALAS PROCED. MINIMOS- 3 CAMILLAS
ODONTOLOGA	15	72 H/D	14 CONS ODONT. -14 UNIDADES	2 SALAS ERA - 2 SALAS RHO
AUXIL. ODONTOLOGIA	10	64 H/D	2 UNIDADES MOVILES	6 SALAS OBSERV ADULTOS- 33 CAMILLAS.
HIGIENISTAS ORAL	11	78H/D	6 UNIDADES	4 SALAS OBSERVACION NIÑOS- 22 CUNAS
BACTERIOLOGOS	20	104 H/D	6 LAB. CLINICOS.	2 SALAS PARTOS 2 MESAS.
AUX. LAB. CLINICO	19	126 H/D	7 TOMAS MUESTRAS L.C.	5 SALAS HOSP. ADULTOS-12 CAMAS
CITOLOGAS	3	22 H/D	1 LAB C C U. - 4 TOMAS DE CCU	1 SALA PEDIATRIA -6 CUNAS
ESTERILIZACION	2 AUX.	12H		5 SALAS OBSTETRICIA-14 CAMAS
VACUNACION	61 AU.	366 H/D	7 CONS.	
TECNICO FARMACIA	1	8 H/D	3 FARMACIA	
AUX. FARMACIA	9	108 H/D		5 T. A. BASICO (AMBULANCIAS).

DECRETO No 000264 DEL 6 DE ABRIL DEL AÑO 2020

"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DEL HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Ley 136 de 1994, Ley 1438 de 2011, Ley 1797 de 2016, Decreto 1083 de 2015, Decreto 1427 de 2016, Resolución 680 de 2016, Decreto 491 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1797 de 2016, en su artículo 20 **señala** que los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial, será nombrados por el jefe de la respectiva Entidad Territorial, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que el Decreto 1427 de 2016, modificatorio del Decreto 780 de 2016, establece que: Artículo 2.5.3.8.5.1. Evaluación de competencias. Corresponde al presidente de la República, a los gobernadores y a los alcaldes como autoridades nominadoras del orden nacional, departamental y municipal, respectivamente, evaluar, a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado.

Que respecto a lo anterior el Departamento Administrativo de la Función Pública, emitió la Resolución N°680 de 2016, relacionada con señalar las competencias y conductas asociadas que deberán ser evaluada a los candidatos que aspiren a acceder al empleo de Gerente de Empresa Social del Estado.

Que mediante Circular Externa N°004 del 4 de marzo de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Proteccion Social y el Departamento Administrativo de la Función Pública, en virtud de el "Pacto por la transparencia en el nombramiento de los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado", se dispuso las herramientas que permitirán evaluar las competencias que deben acreditar los aspirantes que postulen los gobernadores y los alcaldes a ocupar dicho empleo en las Empresas Sociales del Estado.

Que la Alcaldia del Municipio de Valledupar, solicitó el debido acompañamiento al Departamento Administrativo de la Función Pública y la misma mediante radicado N°20201010120311 de fecha 27 de marzo de 2020, remite la constancia de la evaluación de las competencias realizadas al postulado Dr. HOLMER ENRIQUE JIMENEZ DITTA, evidenciando que el mismo cumple con las competencias para ocupar dicho empleo.

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

SECRETARIA DE TALENTO HUMANO

DECRETO No 000264 DEL 6 DE ABRIL DEL AÑO 2020

Que la Secretaria de Talento Humano de esta Alcaldía de Valledupar verificó y certificó que el señor, **HOLMER ENRIQUE JIMENEZ DITTA**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.621.857 expedida en Ciénaga Magdalena, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para la posesión del empleo de GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, Código 085 Grado 20, exigidos en el Decreto 785 de 2005, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del Hospital, y demás normas y disposiciones concordantes, a más de las competencias de las que tratan el Decreto 1427 de 2016 y la Resolución N°680 de 2016.

Que de acuerdo con la Ley 1797 de 2016, artículo 20, Los Gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del presidente de la República, del Gobernador o del alcalde; por ello el presente nombramiento se realizará hasta el periodo que termina el 31 de marzo de 2024.

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento de Gerente de Empresa Social del Estado.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Articulo 1. *Nombramiento.* Nombrar con carácter de periodo fijo, al señor **HOLMER ENRIQUE JIMENEZ DITTA,** identificado con la cédula número 12.621.857 expedida en Ciénaga Magdalena, en el cargo de **GERENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** Código 085 Grado 20 de la Planta Global del **HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA,** con una asignación básica mensual de ocho millones seiscientos cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta y seis pesos ($8.646.856.00) M/Cte.

Articulo 2. *Periodo.* El periodo del presente nombramiento, será conforme a las normas legales, institucional, e irá desde su posesión hasta el 31 de marzo de 2024.

Articulo 3. *Comunicación.* Comuníquese el presente Decreto al doctor Holmer Enrique Jiménez Ditta y remítase copia al área de Talento Humano del Hospital Eduardo Arredondo Daza E.S.E., para lo de su competencia.

Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los seis (6) días del mes de abril de 2020.

MELLO CASTRO GONZALEZ.
Alcalde Municipal de Valledupar.

Proyectó/Álvaro Corzo Luq/Revisó Cilia Rosa Daza Gutiérrez

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA
DE VALLEDUPAR

Alcaldía Municipal de Valledupar

ACTA DE POSESIÓN

Nº 209017

En Valledupar a 06 días del mes de Abril de dos mil 20
compareció en el despacho del señor Alcalde Holmer Enrique Jimenez Ditta, con el fin de preparar la diligencia de posesión del
Gerente Hospital Eduardo Arredondo Daza
Código 085 Grado 20 Adscrito Planta Global Hospita E.A.D.
en reemplazo de:: Jhony Rojas Rangel
Motivo Culminacion Periodo
Para el que fue nombrado por: Decreto No. 000264 de 20 20
con una asignación mensual de $ 8.646.856.
Al efecto _____ Exhibió los siguientes documentos
a) Cédula de Ciudadanía No. 12621857 Expedida en Cienega-Mag.
b) Libreta Militar No. 12621857 Expedida por el comando militar del distrito militar.
No. 12 en Santa Martha.
c) Certificado médico expedido por el Dr. Adalberto Maestre.

NOTA: El compareciente presentó además la Póliza No. _____

de la _____ por la suma de $ _____

_____ , **con la que garantiza su buen manejo y cumplimiento.**

Cumplidos así los requisitos legales propios el Sr. Alcalde, recibió al compareciente el juramento de rigor y por la gravedad de tal promesa ofreció cumplir fielmente con los deberes de su cargo, respeta, obedece y hacer respetar la constitución y las Leyes de la República.

Observaciones: _____

la presente Acta surte sus efectos fiscales a partir del 06 de Abril
de 20 20 Según Decreto No. 000264 de 20 20

En constancia se extiende y se firma la presente diligencia como aparece.

ALCALDE

POSESIONADO

REUNION EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA No. 004 JUNIO 05 DE 2014.

e-mail: headdaza@telecom.com.co
Carrera 20 No. 43 – 63 – Teléfonos: (095) 5842828 – 5846766- Fax: 5846293- Valledupar – Cesar

7. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 0006, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

Por medio del cual se revoca íntegramente el Acuerdo No. 053 de 2008 y se expide un nuevo Estatuto General de Contratación para la E.S.E. Hospital Eduardo Arredondo Daza del Municipio de Valledupar, y se dicta otras disposiciones La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado – Hospital Eduardo Arredondo Daza, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993, y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

2. El Hospital Eduardo Arredondo Daza, nació a la vida jurídica mediante Acuerdo Nº 020 de 1995, expedido por el Concejo Municipal del Municipio de Valledupar, con el nombre de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA I NIVEL DE ATENCIÓN", como establecimiento público del orden municipal, con personería jurídica, sin ánimo de lucro, autonomía administrativa y patrimonio propio, perteneciente al subsector salud.

3. La Constitución Política de Colombia, en su artículo 209, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principio de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, buena fe, autonomía de la voluntad, imparcialidad y publicidad.

4. La Ley 100 de 1993, en el numeral 6 del artículo 195 y el Decreto 1876 de 1994, en su artículo 16, las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual se regirán por las norma del derecho privado y estarán sujetas a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la material, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas

e-mail: headdaza@telecom.com.co
Carrera 20 No. 43 – 63 – Teléfonos: (095) 5842828 – 5846766- Fax: 5846293- Valledupar – Cesar

excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la administración pública.

5. El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, determina que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

6. El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3o, el alcance de tales principios.

7. Adicionalmente y en relación con la moralidad, el artículo 3º del Decreto-Ley número 019 de 2012, determina que *"la actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas"*.

8. Por su parte, el artículo 5º del mencionado Decreto-ley preceptúa que "(...) los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridad administrativas (...) no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la Ley lo ordene en forma expresa o tratándose de poderes especiales. En tal virtud, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

9. El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado, deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamentos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

10. Mediante la Resolución 5185 del 4 de diciembre de 2013, el Ministerio de Salud y Protección Social, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el

e-mail: headdaza@telecom.com.co
Carrera 20 No. 43 – 63 – Teléfonos: (095) 5842828 – 5846766- Fax: 5846293- Valledupar – Cesar

artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual. En el acto administrativo se determinaron los aspectos generales y el marco dentro del cual las Empresas Sociales del Estado, deberán elaborar y socializar sus estatutos y manuales de contratación.

11. El artículo 16 de la Resolución 5185 del 4 de diciembre de 2013, establece los términos y condiciones para la adecuación de los reglamentos de contratación de las Empresas Sociales del Estado a los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social: "***ADECUACIÓN DE REGLAMENTOS DE CONTRATACIÓN A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.*** *La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente resolución, adoptará el estatuto de contratación dando cumplimiento a lo definido en la presente resolución. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la adopción, el Gerente o Director deberá adecuar los manuales de contratación de la entidad al estatuto adoptado. PARAGRAFO. El estatuto y manual deberán publicarse en la página web de la entidad, en caso de no tenerse, en un sitio visible al público".*

12. Con respeto a los manuales de contratación, el artículo 17 de la Resolución No. 5185 del 4 de diciembre de 2013, define los términos y condiciones para su expedición: *ARTÍCULO 17. MANUALES DE CONTRATACIÓN. Las Empresas Sociales del Estado, expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinaran los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, asó como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad".*

13. La Resolución Nº 5185 del 2013, en su artículo 18 establece cual será el régimen de transición: *"ARTÍCULO 18. REGIMEN DE TRANSICIÓN. Los contratos y procedimientos de selección que se encuentren en curso a la fecha de adopción del estatuto de contratación por parte de la Junta Directiva, continuarán sujetos a las disposiciones que sirvieron de base para la contratación hasta su finalización o liquidación".*

14. La vigencia de la Resolución Nº 5185 del 4 de diciembre de 2013, se define en su artículo 19, así: *ARTÍCULO 19. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias".*

e-mail: headdaza@telecom.com.co
Carrera 20 No. 43 – 63 – Teléfonos: (095) 5842828 – 5846766- Fax: 5846293- Valledupar – Cesar

15. La Resolución Nº 5185 del 4 de diciembre de 2013, fue publicada el día 6 de diciembre de 2013, en el Diario Oficial No. 48.996, por lo cual está vigente desde su publicación.

16. En virtud de lo anterior, es obligatorio que las Juntas Directivas de las Empresas Social del Estado, en un término de seis (6) meses luego de la entrada en vigencia de la Resolución, adopten el estatuto de contratación de sus respectivas Empresas Sociales del Estado, de acuerdo con los lineamientos definidos, luego de lo cual la entidad dispondrá de tres (3) meses para la adecuación de los manuales de contratación.

17. Luego entonces, y estando dentro del término exigido, se hace necesario expedir un nuevo estatuto contractual acorde con las actuales necesidades y requerimientos del Hospital Eduardo Arredondo Daza, en su condición de Empresa Social del Estado, con sujeción a la normatividad vigente y los principios que orientan tanto la contratación pública como la privada, permitidas en este tipo de instituciones del sector salud.

18. En ejercicio de las funciones consignadas en el Estatuto del Hospital Eduardo Arredondo Daza, E.S.E., en los Acuerdos Municipales No. 020 de 1996 y 004 de 2005, le corresponde a la Junta Directiva aprobar los manuales de funciones y procedimientos, para su posterior adopción por la autoridad competente, de conformidad con lo ordenado en los numerales 1 y 7 del artículo 11 del Decreto 1876 de 1994.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA

CAPITULO I

OBJETO, FINES, RÉGIMEN, PRINCIPIOS Y CONTROL SOCIAL

Artículo 1º. Objeto.- El presente Acuerdo tiene por objeto señalar las normas y principios que rigen la actividad del Hospital en el sistema de compras y contratación de obras, bienes y servicios en la Empresa Social del Estado, Hospital Eduardo Arredondo Daza del Municipio de Valledupar, en adelante el "**Hospital**".

e-mail: headdaza@telecom.com.co
Carrera 20 No. 43 – 63 – Teléfonos: (095) 5842828 – 5846766- Fax: 5846293- Valledupar – Cesar

Artículo 2º. Fines de la contratación.- Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las Empresas Sociales del Estado buscan el cumplimiento de su objeto, cual es la prestación de servicios de salud.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las Empresas Sociales del Estado, que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Artículo 3º. Régimen de contratación y normas aplicables.- El régimen de contratación del Hospital, es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, todas las Empresas Sociales del Estado, deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos fijados en la Resolución Nº 5185 del 4 de diciembre de 2013, del Ministerio de Salud y Protección Social o la norma que la derogue, modifique, sustituya o adicione.

Toda contratación que realice el Hospital, se sujetará a las normas contempladas en el presente estatuto, con sostenimiento a las disposiciones que para cada una de ellas establece el Código Civil, el Código de Comercio y demás normativa vigente, e igualmente se tendrá en cuenta los manuales, procesos y procedimientos vigentes en el Hospital.

Parágrafo. En aquellos contratos que se pacten cláusulas excepcionales, se tendrá lo previsto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios o las normas que las deroguen, modifiquen, sustituyan o adicionen.

Artículo 4º. Principios generales de la actividad contractual para el Hospital Eduardo Arredondo Daza Empresa Social del Estado. El Hospital Eduardo Arredondo Daza Empresa Social del Estado aplicará en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Del mismo modo aplicará los principios contenidos en la Ley 489 de 1998, los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011, así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.

e-mail: headdaza@telecom.com.co
Carrera 20 No. 43 – 63 – Teléfonos: (095) 5842828 – 5846766- Fax: 5846293- Valledupar – Cesar

1. En virtud del principio del debido proceso, las actuaciones contractuales de la Empresa Social del Estado se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

2. En virtud del principio de igualdad, la Empresa Social del Estado dará el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en el proceso de contratación que realice, sin perjuicio de las acciones afirmativas fundadas en el artículo 13 de la Constitución Política, garantizando la selección objetiva del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.

3. En virtud del principio de imparcialidad, el proceso de contratación se deberá realizar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

4. En virtud del principio de buena fe, se presumirá el comportamiento leal y fiel de oferentes, contratantes y contratistas en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.

5. En virtud del principio de moralidad en el proceso de contratación, todas las personas están obligadas a actuar con rectitud, lealtad y honestidad.

6. En virtud del principio de participación, la Empresa Social del Estado promoverá y atenderá las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública en el proceso de contratación.

7. En virtud del principio de responsabilidad, la Empresa Social del Estado y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones en el proceso de contratación, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos.

8. En virtud del principio de transparencia, el proceso de contratación es de dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal.

9. En virtud del principio de publicidad, se darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, las actuaciones en

e-mail: headdaza@telecom.com.co
Carrera 20 No. 43 – 63 – Teléfonos: (095) 5842828 – 5846766- Fax: 5846293- Valledupar – Cesar

el proceso de contratación, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información.

10. En virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales cuando su gestión contractual lo requiera, en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.

11. En virtud del principio de eficacia, la Empresa Social del Estado buscará que el proceso de contratación logre su finalidad y, para el efecto, removerá los obstáculos puramente formales, se evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y se sanearán de acuerdo con las normas las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material.

12. En virtud del principio de economía, la Empresa Social del Estado deberá proceder con austeridad y eficiencia en el proceso de contratación y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, la Empresa Social del Estado impulsará oficiosamente los procedimientos contractuales e incentivará el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

14. En virtud del principio de planeación, la Empresa Social del Estado debe hacer durante la etapa de planeación el análisis de la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo del objeto a contratar. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Artículo 5º. Participación comunitaria y control social.- La actividad contractual estará a disposición de la comunidad en general para su conocimiento, a fin de propiciar la participación comunitaria y el control social.

En el evento de conocerse casos de corrupción relacionados con el proceso de contratación, cualquier ciudadano podrá reportar el hecho al Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción o las entidades de control. Igualmente las veedurías ciudadanas podrán desarrollar sus actividades de control precontractual, contractual y post contractual, de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

e-mail: headdaza@telecom.com.co
Carrera 20 No. 43 – 63 – Teléfonos: (095) 5842828 – 5846766- Fax: 5846293- Valledupar – Cesar

Todo contrato que celebre Hospital Eduardo Arredondo Daza Empresa Social del Estado estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano.

Artículo 6°. Tratamiento y preferencia de las ofertas territoriales. En igualdad de condiciones para contratar, se preferirá, en su orden, la oferta de bienes y servicios de origen Cesarense, Nacional y Extranjera.

CAPITULO II

DE LA COMPETENCIA, LA CAPACIDAD, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y PROCESO DE CONTRATACIÓN

Artículo 7º. Competencia para contratar.- De acuerdo a la normatividad vigente, la competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación corresponde de manera exclusiva al Gerente del Hospital, como ordenador del gasto y representante legal de la entidad, quien podrá delegar dicha facultad, total o parcialmente, a través de acto administrativo motivado, con sujeción a las cuantías señaladas por el presente estatuto de contratación y desconcentrar la realización de todos los actos relacionados con los mismos.

Parágrafo Único. De conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, el Gerente del Hospital está autorizado para celebrar y ejecutar toda clase de contratos, a través de las modalidades y formas de contratación señaladas en el presente Acuerdo, previo cumplimiento de los trámites y requisitos que se establecen en éste.

Artículo 8°. Publicación. El Hospital está obligado a publicar oportunamente su actividad contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop), conforme a lo establecido en la normativa vigente que regula materia.

Artículo 9º. De los contratos que deben ser aprobado previamente por la Junta Directiva.- La celebración de los contratos de compraventa y permuta de bienes inmuebles, compraventa de acciones, revisoría fiscal, empréstitos, préstamos de tesorería, contratos de sociedad, contratos de fiducia o encargo fiduciario, concesión y contratos de riesgo compartido, requieren aprobación de la Junta Directiva del Hospital, quien definirá la forma de contratación desde un inicio, que se hará constar en el acta respetiva.

e-mail: headdaza@telecom.com.co
Carrera 20 No. 43 – 63 – Teléfonos: (095) 5842828 – 5846766- Fax: 5846293- Valledupar – Cesar

Artículo 10º. Existencia, representación legal y capacidad para contratar. Podrán contratar con el Hospital todas las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, así como los consorcios y las uniones temporales.

Las personas naturales o jurídicas y aquellas que conformen consorcios o uniones temporales, deberán acreditar ante el Hospital su existencia, representación legal y su capacidad para contratar.

Los certificados de existencia y representación legal que presenten los proponentes con sus ofertas, o los contratistas como requisito previo a la ejecución del contrato, no podrán haber sido expedidos con una antelación superior a un (1) mes, contados desde la fecha de presentación de las ofertas o perfeccionamiento del contrato según sea el caso.

El término de duración de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales no podrá ser inferior a un (1) año.

Artículo 11º. Del Registro de Proponentes. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extrajeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por el Hospital, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la Ley.

Artículo 12º. De las inhabilidades e incompatibilidades. En materia de Inhabilidades e Incompatibilidades para participar en procesos de contratación o para celebrar contratos con el Hospital, se tendrá a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y demás normas que la reglamenten, modifiquen o adicionen. Así como en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes que rigen en materia de inhabilidades e incompatibilidades.

Artículo 13º. Certificado de disponibilidad presupuestal. El Área de Presupuesto del Hospital, o quien haga sus veces, certificará por escrito, para cada contrato a celebrarse, la existencia de disponibilidad presupuestal en la respectiva vigencia fiscal. Cuando la contratación requiera recursos que afecten vigencias fiscales futuras, se aplicarán las normas previstas en la Ley Orgánica de Presupuesto y sus decretos reglamentarios.

Artículo 14º. Plan Anual de Adquisiciones. Sin perjuicio de los Planes Bienales de Inversión Pública en Salud, el Hospital Eduardo Arredondo Daza Empresa Social del Estado debe elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año.

e-mail: headdaza@telecom.com.co
Carrera 20 No. 43 – 63 – Teléfonos: (095) 5842828 – 5846766- Fax: 5846293- Valledupar – Cesar

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 12621857

JIMENEZ DITTA
APELLIDOS

HOLMER ENRIQUE
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-OCT-1966

CIENAGA
(MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

11-FEB-1985 CIENAGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-1200100-37086874-M-0012621857-20010623 05012 01173C 02 063844395

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14694088262

(415)7707212489984(8020) 000001469408826 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 2 4 0 0 0 7 2 5	0	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

36. Nombre comercial	37. Sigla
	HEAD-ESE

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
OLOMBIA 1 6 9	Cesar 2 0	Valledupar 0 0 1

41. Dirección principal
CR 20 43 63 BRR SAN MARTIN

42. Correo electrónico rodolfobolanozuleta@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 5 7 5 1 0 0 6 1	3 1 8 5 7 6 5 7 1 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	1 9 9 6 0 6 0 6	8 6 9 9	1 9 9 6 0 6 0 6					0

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 6 7 8 9 1 4 4 2

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad

Obligados aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3
	57. Modo
	58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2020 - 08 - 13 / 09 : 28 : 06

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada

984. Nombre JIMENEZ DITTA HOLMER ENRIQUE
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 13-08-2020 09:29:58

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14360570578

(415)7707212489984(8020) 000001436057057 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 2 6 2 1 8 5 7	3	Impuestos y Aduanas de Valledupar 2 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificacion	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 2 6 2 1 8 5 7	1 9 8 5 0 2 1 1

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Magdalena 4 7	Ciénaga 1 8 9

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
JIMENEZ	DITTA	HOLMER	ENRIQUE

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cesar 2 0	Valledupar 0 0 1

41. Dirección principal
CR 19 B 6 31 BRR ARIZONA

42. Correo electrónico	43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
holmerjd@gmail.com		5 8 8 1 3 9 4	3 1 0 5 2 5 6 3 0 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 2 1	1 9 9 1 0 1 2 0	0 0 1 0	2 0 0 6 0 8 0 1				2 2 2 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	2 2																								

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2016 - 01 - 18

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre OÑATE PEREZ LUZ MARINA
985. Cargo Analista III

Fecha generación documento PDF: 12-06-2020 08:37:01AM

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Jimenez	DITTA	Jolmer Enrique

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E () PAS () No. 12'621.857 — SEXO: F () M (X) — NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO () PAÍS: Colombia

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE X — NÚMERO 12'621.857 — D.M

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DÍA 30 MES 10 AÑO 1966

PAÍS: Colombia

DEPTO: Magdalena

MUNICIPIO: Ciénaga

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: Conj Granadillo Torre 8 apto 704

PAÍS: Colombia — DEPTO: Cesar

MUNICIPIO: Valledupar

TELÉFONO: 3105256301 — EMAIL:

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA	FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10 X	MES 11 AÑO 1981

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO. EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
UN	10	✓		Abogado	08	2020	353472
UN	10	✓		MEDICO	01	1990	RM4
ES	3	✓		ESP EN Salud Ocupacional	09	1998	329
ES	3	✓		Esp. Gerencia de Salud	08	2001	
ES	2	✓		Esp. Admon Publica	07	2005	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB
Ingles	✓				✓			✓	

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3. EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Aportes Salud		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Cesar	Valledupar	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3147120946	DÍA 05 MES 05 AÑO 2015	DÍA 03 MES 03 AÑO 2020

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Auditor	Cuentas Medicas	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Alcaldia de Valledupar	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Cesar	Valledupar	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 14 MES 05 AÑO 2013	DÍA 03 MES 12 AÑO 2014

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Secretario Local	De Salud	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Union Clinica IPS		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Cesar	Valledupar	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3126704847	DÍA 01 MES 11 AÑO 2006	DÍA 01 MES 01 AÑO 2012

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Coordinador	Medico	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ESE Jose Prudencio Padilla.	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Cesar	Valledupar	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3473637	DÍA 01 MES 09 AÑO 2004	DÍA 01 MES 11 AÑO 2006

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Subdirector	Unidad Hospitalaria	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	4	
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	10	10
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	2	
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	16	10

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI () NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Valledupar, 03 abril de 2020.

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

El futuro es de todos

FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA
HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA - VALLEDUPAR

Desde	Hasta
01-01-2019	31-12-2019

1.1 DE BIENES Y RENTAS

YO, JIMENEZ DITTA HOLMER ENRIQUE

IDENTIFICADO CON: C.C. C.E. OTRO No. 12621857 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN :

DIRECCIÓN	TELÉFONOS
Diagonal 10N No. 22Bis-163 Torre 1 Apartamento 704	3105256301

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	PAÍS
VALLEDUPAR	Cesar	Colombia

Y TENIENDO COMO PARIENTES EN PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD (PADRES E HIJOS) A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO
JIMENEZ ARMENTA MARIA DANIELA	CC 1065845900	Hijo (a)

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3o., DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESIÓN** , **PARA RETIRARME** , **PARA ACTUALIZACIÓN** , **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** , QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	12,000,000
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	0
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	0
ARRIENDOS	
HONORARIOS	0
OTROS INGRESOS Y RENTAS	0
TOTAL	12,000,000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCO DE OCCIDENTE	Cuenta corriente	900-0591-3		6,500
BANCO DE OCCIDENTE	Cuenta de Ahorros	900-081483-1		5,226,000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR
VIVIENDA CASA HABITACION	190-10048	306,185,000

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son :

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
COASMEDAS	Prestamo Libre Inversión	4,000,000

1.2 DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad: SI NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CÓNYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN			Nº
ARMENTA FUENTES CLAUDIA MARCELA	C.C.	C.E.	OTRO	51910157

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN
Prestación de servicios de asesoria	Por contrato

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO

Valledupar / 2020/01/31

CIUDAD Y FECHA

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 20 de mayo de 2021, a las 08:04:52, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	12621857
Código de Verificación	12621857210520080452

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 20 de mayo de 2021, a las 08:09:52, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8240007250
Código de Verificación	824000725021052008095 2

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 167295487

WEB
08:13:58

Bogotá DC, 20 de mayo del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HOLMER ENRIQUE JIMENEZ DITTA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 12621857:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 167296332

WEB
08:26:24

Bogotá DC, 20 de mayo del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO identificado(a) con NIT número 8240007250:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:28:02 AM horas del 20/05/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **12621857**

Apellidos y Nombres: **JIMENEZ DITTA HOLMER ENRIQUE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F-45 Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/05/2021 09:31:11 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **12621857 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **23034243** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

HEAD	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA	FECHA: 23/02/2021 CODIGO: SA -
	REVISOR FISCAL	PÁGINA 1 DE 1

CERTIFICACION

Por medio de la presente el suscrito Revisor Fiscal, del **Hospital Eduardo Arredondo Daza de Valledupar Certifica que:** Se encuentra a paz y salvo por concepto de sueldos, Parafiscales y Seguridad Social en los últimos seis meses.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado y para constancia se firma a los 20 días del mes de Mayo de 2021

JOSE ALBERTO HENRIQUEZ
Revisor Fiscal H.E.A.D.
T.P. 39.569-T



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

39569-T

JOSE ALBERTO
HENRIQUEZ DAVID
C.C. 77.028.632
RESOLUCION INSCRIPCION 049 FECHA 03-VII-04
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

0000-17538

